

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Expediente Número: TEECH/JDC/025/2021, acumulado al TEECH/RAP/021/2021

Parte Actora: José Francisco Cruz Trinidad, en su calidad de Tesorero Municipal del Consejo Municipal de Amatán, Chiapas

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Actuarió del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diez de los actuales, dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubra citado, siendo las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos del diez de febrero del año que transcurre, procedo a NOTIFICAR en los términàs que ditó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA. AUTORIDAD RESPONSABLE. INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL. mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.

Lic. Francisco Javier Garcia Álvarez

DOY FE. -----

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

## Expediente: TEECH/JDC/025/2021 Acumulado al TEECH/RAP/021/2021.



El diez de febrero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el diez ambos del mes de febrero del dos mil veintiuno, a las catorce horas con once minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Recurso de Apelación TEECH/RAP/021/2021, promovido por Baldomero Sánchez Gómez, mexicana de nacimiento, Originaria vecina de la zona indígena del Municipio de Amatán, Chiapas, en su carácter de Secretario Municipal del Consejo Municipal de Amatan, Chiapas. Conste. -

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtia Gutiérrez,

--- Vista la cuenta que da el Secretario General este Organo C olegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciónes y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de quarenta y dos fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12. fracciones VIII. √ XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 102/110, 1/1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se ACUERDA:----

Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en cuarenta y dos fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por José Francisco Cruz Trinidad, en su calidad de Tesorero Municipal del Consejo Municipal de Amatán, Chiapas, en contra de "...la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Protección Ciudadana, respecto del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/EGR/01/2021..."(sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones

innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se

--- Segundo.- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/025/2021 que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Juicio Ciudadano, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/RAP/021/2021, promovido por el ciudadano Baldomero Sánchez Gómez, mexicana de nacimiento, Originaria vecina de la zona indígena del Municipio de Amatán, Chiapas, en su carácter de Secretario Municipal del Consejo Municipal de Amatán, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/RAP/021/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos .--

- --- Cuarto: En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.
- --- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.
- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario

General, con quien actúa y da fe

SJRO/RGLB/amr.